

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8806 que nombra Juez para el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Sur.— G.O. No. 7525, del 11 de Febrero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8806.

VISTO el Código de Justicia Militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 17 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Segundo Teniente Leopoldo De Oleo, O.G., M.M., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Sur, en sustitución del Segundo Teniente Ramón E. Mejía, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8808 que jubila con pensión del Estado a los señores Alfredo Arredondo Acevedo, Altagracia Valenzuela Pérez y Virgilio A. de Peña Salado.— G.O. No. 7525, del 11 de Febrero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8808.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, de fecha 29 de diciembre del 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada ley sobre